

ORDENANZA No. 11 x

Enero 13 de 1.993.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRESTITO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1.986 y los Artículos 260 y 466 del Código Fiscal del Departamento y,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director del I.D.T.T.A. para suscribir Contrato de Empréstito hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta y dos millones de pesos (\$452.000.000.00), cuyos recursos se destinarán en su totalidad para ampliar el sistema de Semaforización de la ciudad de Barraanquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Para efecto del servicio de la deuda el I.D.T.T.A., podrá pignorar, dentro de los límites legales, el porcentaje de participación que le corresponde del Impuesto de Timbre Nacional sobre vehículos.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito, son: un año de gracia, siete (7) años de amortización y una tasa máxima de interés igual al D.T.F. más (+) cinco (5) puntos.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barraanquilla, a los

JORGE LEMUS VICTORIA  
Presidente.  
GUILLERMO MOLINA ROA  
Segundo Vice-Presidente.

ADALBERTO MORGADO MORALES  
Primer Vice-Presidente.  
ADOLFO GOMEZ PADILLA  
Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 24 de 1.992
- 2do. Debate, Noviembre 26 de 1.992.
- 3er. Debate, Diciembre 20 de 1.992.

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Enero 13 de 1.993.

SANCIONADA POR:

ADOLFO GOMEZ PADILLA  
Secretario General.

GUSTAVO BELL LEMUS  
GOBERNADOR DEL ATLCO.

O. N.  
2-42

COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA

Informe de Comisión

REF: Proyecto de Ordenanza por la cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento para ceder Unas Acciones.

Honorables Diputados:

El gobernador del Departamento ha puesto a nuestra consideración este proyecto, mediante el cual la Administración busca reducir su participación en aquellas actividades que son inherentes a otras entidades publicas o privadas, para estar acorde con las nuevas exigencias constitucionales que propugnan por un estado agil y funcional que pueda dedicarse a la atención social de los gobernados.

El manejo de los acueductos debe estar en manos de los entes especializados para este menester, e igualmente el de aquellas empresas que como la Plaza de Toros de Barranquilla requieren de un tipo de acción distinto al manejo Administrativo Gubernamental. Encontramos entonces viable la solicitud del Gobierno Departamental para que se le autorice la cesión de las acciones que este posee tanto en la Sociedad Acueducto Metropolitano y Sociedad Plaza de Toros de Barranquilla.

Unicamente consideramos conveniente modificar el paragrafo del artículo primero, en el sentido de otorgar destinación especifica a los beneficios que puedan obtenerse en desarrollo de estas autorizaciones, destinación que sería para atender necesidades en el campo de la recreación a través del Fesord; en cuyo caso el paragrafo quedaría así:

\*Paragrafo.-En caso de que de los contratos que se celebran, se obtenga algun beneficio, este se destinará a los programas de construcción de parques y Escenarios deportivos en los municipios del Departamento a través del Fesord. Y para mejoramiento de acueductos en el Departamento.

Sometemos a consideración de los Honorables Diputados el presente informe de Comisión, con el ruego de impartir aprobación en segundo debate al Proyecto de la referencia.

Atentamente,

HECTOR AMARIS PIÑERES  
Presidente Comisión

MARIA ARDITA DE MAURY

JORGE IGLESIAS

MAX FREDY ORDÓÑEZ  
Secretario Comisión

GUILLELMO MOLINA

ADALBERTO MERCADO

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
11/11/92

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
16/11/92

ANEXO 1

PROYECTO: I ETAPA SEMAFDRIZACION

CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO

MILLONES \$

CONCEPTO	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
TOTAL INGRESOS CTES.	1.036.1	1.222.6	1.393.7	1.588.9	1.811.3	2.064.9	2.353.9	2.683.5
30% INGRESOS CTES.	310.8	366.7	418.1	476.6	543.3	619.4	706.1	805
MENOS SERVICIO DEUDA CONTRAIDA	549	98.8	103.5	100.8	95.7	86.3	70.9	15.1
CAPACIDAD LEGAL ENDEUDAMIENTO	255.9	267.9	314.6	375.8	447.6	533.1	635.2	789.9

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CEDER UNAS ACCIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9) DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 287 DE LA MISMA CARTA Y DE LOS ORDINALES 7o. Y 10o. DEL ARTICULO 60 DEL DECRETO 1222 DE 1986, Y

CONSIDERANDO:

Que la nueva Constitución Colombiana establece unos principios de modernización del Estado en todos sus órdenes que tienden fundamentalmente a su reducción orgánica y estructural con el fin de lograr una mejor funcionalidad operativa.

Que dentro de este nuevo marco, la Administración Central del Departamento ha optado por participar única y exclusivamente en aquellos entes en los que su presencia sea estrictamente necesaria para fomentar proyectos privados de interés comunitario o apoyar a otras entidades públicas; siempre y cuando el objeto de esos entes estén acordes en todo con el papel nuevo que nuestra Carta Magna le fijó a los Departamentos.

Que actualmente el Departamento tiene participación accionaria en organismos tales como la SOCIEDAD ACUEDUCTO METROPOLITANO S.A. y la PLAZA DE TOROS DE BARRANQUILLA S.A., la cual en virtud del replantamiento de funciones establecido por La Constitución Nacional a los Departamentos, sería recomendable enajenar.

Que es función de la Asamblea autorizar al Gobernador para enajenar bienes del Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos necesarios, para negociar, enajenar o ceder en todo o en parte, a cualquier título, con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas de cualquier orden, las acciones o cuotas sociales que el Departamento tiene en la SOCIEDAD ACUEDUCTO METROPOLITANO S.A. y en la SOCIEDAD PLAZA DE TOROS DE BARRANQUILLA S.A., de acuerdo a los planes financieros generales del Departamento, así como los programas de

APROBADO EN PRIMERA SESION DEL DIA 19/12/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA REGION DEL DIA 19/12/92

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 19/12/92

desarrollo territorial y de complementariedad

✓ Paragrafo. - En caso de que los contratos que se celebran, se obtengan algún beneficio, este se destinará a los programas de construcción de parques y escenarios deportivos en los municipios del Departamento a través del Fesord, y para mejoramiento de acueductos del en el Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir este cometido, el Gobernador podrá obtener las asesorías de diversa índole que sobre tales operaciones considere necesarias, hacer los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución de las medidas que llegue a adoptar y, formalizar los convenios interadministrativos que fuere del caso hacer.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador ejercerá estas funciones durante un año contado a partir de la vigencia de esta ordenanza, la cual rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Atentamente,

GUSTAVO BELL LEMUS  
Gobernador

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
11/19/92

APROBADO EN UNICO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
11/19/92

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
16/19/92